



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y se *decreta la práctica de las siguientes:*

DE OFICIO:

- Interrogatorio a la señora *ELIZABETH VILLAMIZAR CASTELLANOS*.
- Declaración de los señores *ROSALBA CASTELLANOS Y BALDOMERO VILLAMIZAR*.
- *Certificación* expedida por el Director del Hospital I Mucuchíes Dr. FRANCISCO V. GUTIÉRREZ del municipio San Rafael, Distrito Rangel del Estado Mérida, Venezuela, donde se dice, ocurrió el nacimiento de la demandante, con las formalidades legales para que tenga valor probatorio en este país, toda vez que el aportado carece del sello de apostille. *Se requiere* a la parte actora para que la tramite de manera inmediata y aporte vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co al menos cinco (5) días antes de la audiencia.

LA DEMANDANTE NO SOLICITÓ

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, *se señala* el 24 de febrero de 2022 a las 2:00 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cítese a la señora *ELIZABETH VILLAMIZAR CASTELLANOS* haciendo las advertencias legales, entre ellas que debe hacer comparecer a los testigos, que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico antes referenciado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-0014800 cancelación registro

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ae075a3003b55d59b63279ce5c46ab2c5f68a023701e9379bb23c024264ade**

Documento generado en 25/11/2021 06:33:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>